



# PREGUNTAS frecuentes

## ¿Ya no tengo que enviar el Registro de Operaciones (RO) a la UIF - Perú?

Los Notarios mantienen la obligación del registro y envío a la UIF-Perú del Registro de Operaciones-RO mediante el Portal PLAFT bajo la estructura, periodicidad y formato actual, hasta que no se publique la Resolución SBS que pone en vigencia el nuevo instructivo y habilite la nueva forma de envío por parte del OCP en representación de los Notarios.



## ¿El notario tiene que seguir enviando 57 actos?

Si, tiene que enviar el RO de acuerdo a la estructura actual con los 57 actos. Sin embargo, se recomienda que vayan realizando las coordinaciones con su proveedor del Software para asegurarse que, cuando entre en vigencia el nuevo instructivo, puedan enviar los nuevos actos a la Base Centralizada.



## ¿El reporte del RO sigue teniendo carácter confidencial?

Sí, el RO tiene carácter confidencial y se debe llevar en forma cronológica, precisa y completa.



## ¿Si durante un determinado mes no identifique una señal de alerta, inusual o informe de riesgo, debo comunicar algo?

No, si usted no ha identificado una señal de alerta, inusual o informe de riesgo, no será necesario comunicar algo.

## ¿CUÁL ES EL PLAZO PARA ENVIAR EL INFORME DE RIESGO?

Al identificar una operación como Informe de Riesgo debe comunicarse de forma inmediata al OCP a través del modulo LA/FT notario.



Para consultas:



[ocp.consultas@notarios.org.pe](mailto:ocp.consultas@notarios.org.pe)  
319 - 0700 / 461 - 0016 anexos 114 -128 -129 -134